

Real Justicia: y resultando bien probada la filiacion legitima o natural, se dará con el Auto Declaratorio al Conosco del Partido, para que la envíe al Administrador de la Casa general; pero esto ha de ser por lo que pueda resultar favorable al Exposito en lo sucesivo, y no para que haya de entregarse á los Padres, ni estos adquieran sobre el accion alguna, aunque los Padres han de quedar, y quedan siempre sujetos á las obligaciones naturales y civiles para con el Exposito, de que no pudieron libertarse por el hecho criminoso y execrable de haverlo expuesto —

26.º De la regla contenida en el Capitulo antecedente se exceptua el caso de haver expuesto al hijo por extrema necesidad, la qual puede verificarse por varias causas; y haciendo constar ante la Real Justicia con la citacion expresada haver sido el motivo de la exposi-

---

